

NUEVA LEY DE FP

RESUMEN DE DESARROLLO AUTONÓMICO NAVARRA

ABRIL 2025



ÍNDICE

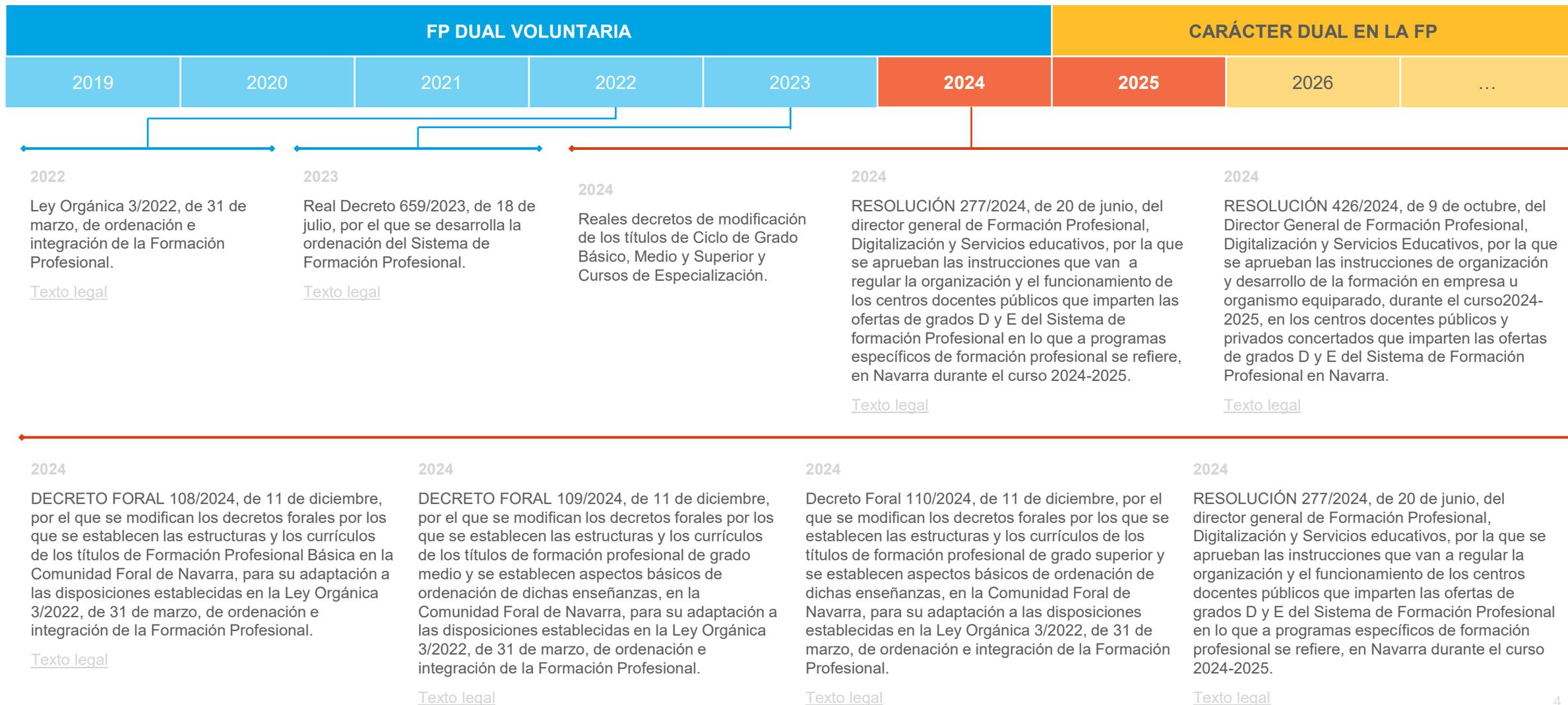
1. Normativa de referencia.
2. Características del modelo de Formación Profesional en Navarra.
 - 2.1. Características Generales del Modelo.
 - 2.2. Características de la Temporalización.
 - 2.3. Política de remuneración del alumnado.
 - 2.4. Módulos profesionales transversales y optativos y proyecto intermodular.
3. Regulación de aspectos relacionados con el profesorado.
 - 3.1. Figuras del profesorado.
4. Regulación de aspectos relacionados con las empresas.
 - 4.1. Figuras de las empresas.
5. Personas con necesidades educativas especiales.
6. Regulación de otros niveles formativos o modalidades.





1

Normativa
de referencia



FP DUAL VOLUNTARIA					CARÁCTER DUAL EN LA FP			
2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	...

RD 497/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen, en el ámbito de la Formación Profesional, cursos de especialización de grado medio y superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 498/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado básico y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas.

RD 500/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado superior y se fijan sus enseñanzas mínimas.



2

Características del modelo de Formación Profesional en Navarra

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

A. REGÍMENES DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

FP RÉGIMEN GENERAL	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA CGB el 20% de la duración total de la formación. 400 horas. CGM y CGS entre el 25% y el 35% de la duración total de la formación. Entre 500 y 700 horas.	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN Entre el 10% y el 20% de la totalidad de los resultados de aprendizaje.
TEMPORALIZACIÓN GENERAL Primer curso: Entre el 20% y 50% del total de la formación en la empresa. CGB: Entre 80 y 200 horas. (supuesto 400 horas totales) CGM Y CGS: Entre 100 y 250 horas (supuesto 500 horas totales). Existen dos temporalizaciones: Alternancia (2ºT o 3ºT) o concentración (3ºT). Segundo curso: Resto de horas. No existe propuesta de temporalización.	ASPECTOS CONTRACTUALES No existe vinculación contractual entre la empresa y el alumnado. No existe obligación de remunerar al alumnado.

FP RÉGIMEN INTENSIVO	
TIEMPO DE FORMACIÓN EN LA EMPRESA Entre el 35% y el 50% de la duración total de la formación. Entre 700 y 1.000 horas.	PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA EN LA FORMACIÓN Superior al 30% de los resultados de aprendizaje.
TEMPORALIZACIÓN GENERAL No existe propuesta de temporalización específica. Para el primer curso son aplicables las mismas normas que para el régimen general. Estancia en la empresa en todos los cursos que dure la formación.	ASPECTOS CONTRACTUALES Remuneración al alumnado obligatoria mediante contrato para la formación en alternancia (existe relación contractual) o beca hasta el curso 28/29 (no existe relación contractual).

◆ ELECCIÓN DE RÉGIMEN DEL CICLO FORMATIVO

La directora o director del centro integrado compondrá un equipo de trabajo en el que se analice la afectación e implicación de la implantación de los ciclos de formación profesional con este carácter dual y con sus dos regímenes de oferta.

*Las instrucciones solamente regulan el curso 24/25, es decir el primer curso.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

B. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES PARA LA FORMACIÓN DEL ALUMNADO

Los proyectos de formación en empresa u organismo equiparado que no contemplen ningún tipo de alternancia deberán contar con autorización específica del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

El plan formativo de cada persona deberá incluir una autorización especial de la Administración cuando, por razones justificadas, sea necesario realizar actividades en turnos nocturnos, periodos no lectivos, en fechas fuera del calendario escolar, un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.

PROYECTOS EN ROTACIÓN

La formación en empresa u organismo equiparado podrá realizarse en una o en varias empresas que se complementen entre sí en la adquisición de los resultados de aprendizaje. Su organización atenderá a las especificidades de los sectores productivos o de las empresas u organismos equiparados.

TELETRABAJO

No se definen criterios adicionales a los establecidos en el RD 659/23. La fase de formación en empresa podrá acogerse a las condiciones que cada empresa tenga establecidas con respecto al teletrabajo, de acuerdo con la normativa reguladora del mismo.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

C. EL PROGRAMA FORMATIVO

MÓDULOS PROFESIONALES DUALIZABLES

- ◆ En primer curso de los **ciclos de grado básico**, participarán de formación en centro y de formación en empresa los tres ámbitos en que se organiza dicho curso: Ámbito de comunicación y ciencias sociales I, Ámbito de ciencias aplicadas I y Ámbito profesional (módulos profesionales asociados a estándares de competencia de nivel 1 y módulo profesional de Itinerario personal para la empleabilidad).
- ◆ En el primer curso de los **ciclos de grado medio y superior**, participarán de formación en centro y de formación en empresa, todos los módulos profesionales de primer curso.

PROGRAMA FORMATIVO RÉGIMEN INTENSIVO

El plan de formación en empresa debe incluir:

- ◆ El régimen de formación.
- ◆ La coordinación de los resultados de aprendizaje a desarrollar en la empresa y en el centro de formación, indicando dónde se abordará cada resultado y, si hay varias empresas, qué resultados cubrirá cada una.
- ◆ Los mecanismos para hacer seguimiento del aprendizaje.

- ◆ La coordinación, secuencia y duración de los periodos de formación de la empresa.
- ◆ Adaptaciones necesarias para personas con necesidades de apoyo.

Los centros de formación profesional definirán, conjuntamente con las empresas u organismos equiparados, la identificación de los RA.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

D. SELECCIÓN DEL ALUMANDO

FILTRO DEL ALUMNADO QUE ACCEDE A LA FORMACIÓN EN EMPRESA

El acceso a la fase de formación en empresa u organismo equiparado requerirá el cumplimiento simultáneo de las dos siguientes condiciones por parte del alumnado mayor de 16 años:

- a) Haber superado la formación en riesgos laborales correspondiente al ciclo.
- b) Tener una evaluación positiva en los módulos profesionales del curso, en la parte correspondiente a la formación en el centro de FP o tener una evaluación negativa en un único módulo profesional que sea inferior a 250 horas o en varios módulos profesionales cuya suma sea inferior a 200 horas, en el caso de los ciclos de grado medio y de grado superior. En el caso de los ciclos de grado básico, tener una evaluación positiva en los ámbitos del curso, en la parte correspondiente a la formación en el centro de FP o tener una evaluación negativa en un único módulo profesional del ámbito

profesional inferior a 250 horas o en uno de los ámbitos no profesionales (Comunicación y ciencias sociales I o Ciencias aplicadas I), o tener una evaluación negativa en varios módulos profesionales del ámbito profesional/ámbitos no profesionales cuya suma sea inferior a 200 horas.

Además, la alumna o el alumno deberá:

- c) No tener faltas de asistencias injustificadas que sean iguales o superiores a 30 períodos lectivos desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de estas instrucciones.
- d) No haber tenido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia merecedora de la aplicación de una medida educativa, conforme a lo establecido en el reglamento de convivencia del centro de FP.

2.1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL MODELO

D. SELECCIÓN DEL ALUMANDO

PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALUMNADO POR LA EMPRESA

Los centros deberán establecer al inicio del curso los criterios que se van a emplear en el procedimiento de asignación al alumnado de la empresa u organismo equiparado en el que se va a realizar la formación. Este procedimiento de asignación se realizará bajo los principios de transparencia y objetividad y debe contemplar las siguientes directrices:

- ◆ El alumnado debe realizar una solicitud en la que se señale la preferencia de las empresas u organismos equiparados en los que realizar la formación.
- ◆ La asignación se realizará conjuntamente por un representante de la empresa y del centro en base a los criterios establecidos por el centro y acordados con la empresa.
- ◆ Los criterios serán criterios objetivos de competencia e idoneidad.
- ◆ Estos criterios deberán ser comunicados en el primer trimestre del curso, conforme al procedimiento que determine el centro.
- ◆ Los criterios deben documentarse en el convenio o acuerdo suscrito con la empresa.
- ◆ Entre los criterios a contemplar se encuentran, al menos, los siguientes: rendimiento en el período de formación en el centro, la asistencia a las actividades lectivas en el centro, así como otras relativas a niveles competenciales en cuanto a, entre otros, capacidad para el trabajo en equipo, para la toma de decisiones, para la innovación y la creatividad.
- ◆ Si tras la aplicación de los criterios objetivos de asignación hubiera dos o más personas ubicadas con la misma preferencia y una de ellas fuera una persona con discapacidad, los centros deberán contemplar una prioridad en la asignación de la empresa u organismo equiparado a favor de la persona con discapacidad.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

MODELO DE ALTERNANCIA O CONCENTRACIÓN DE LA FORMACIÓN

Se contemplan las dos opciones:

Opción 1. Realización de la formación en centro y la formación en empresa, empresas u organismos equiparados, mediante el desarrollo de una serie de secuencias articuladas e integradas de los entornos formativo y laboral, organizados en intervalos diarios, semanales o mensuales.

Opción 2. Realización de la formación en empresa u organismo equiparado en una única secuencia, con carácter general, en el tercer trimestre del curso. En este caso, la secuencia de formación en empresa u organismo equiparado deberá finalizar, al menos, 15 días naturales antes de la fecha de finalización de las

clases del curso 2024-2025, al objeto de que exista una secuencia final de formación en el centro en la que se compartan los aprendizajes en las diferentes empresas y así se favorezca el aprendizaje global en el conjunto del alumnado.

Estos últimos 15 días referidos hasta el 18 de junio de 2025 serán días de intercambio de experiencias y aprendizajes, siendo necesaria la presencia del alumnado y profesorado en el centro en aras a conseguir el objetivo citado y para hacer real y efectiva la alternancia. Además, será el momento también de realizar las actividades de recuperación que sean precisas para el alumnado que las necesite.

MODELO FLEXIBLE

Se contempla la flexibilidad en la temporalización de la formación:

La formación en empresa u organismo equiparado se podrá realizar en diferentes momentos del segundo y tercer trimestre del primer curso de los ciclos, en función de las características de la oferta formativa, la estacionalidad y de acuerdo con las posibilidades que ofrezca el entorno productivo y de servicios del ámbito de influencia del centro.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

TEMPORALIZACIÓN PRIMER CURSO

La Formación en empresa u organismo equiparado a realizar, en régimen general, en el primer curso de los ciclos de grado básico, medio y superior comprenderá como al menos 80 horas y máximo 200 horas para los ciclos de grado básico y mínimo 100 horas y máximo 250 horas para los ciclos de grado medio y superior.

CARACTERÍSTICA RÉGIMEN GENERAL

La Formación en empresa u organismo equiparado en los ciclos de grado medio y superior, en el régimen general, tendrá una duración comprendida entre el 25% y el 35% de la duración total del currículo, esto es, entre 500 y 700 horas, y contemplará entre el 10% y el 20% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales del ciclo.

CARACTERÍSTICA RÉGIMEN INTENSIVO

La Formación en empresa u organismo equiparado en los ciclos de grado medio y superior, en el régimen intensivo, tendrá una duración superior al 35% e inferior al 50% de la duración total del currículo, esto es, entre 701 horas y 999 horas, y contemplará, al menos, el 30% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales del ciclo.

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

A. RÉGIMEN GENERAL - INTENSIVO

CICLOS DE GRADO BÁSICO

Total formación entre 500 y 700 horas.

Primer curso: Entre 80 y 200 horas. (Entre el 20% y el 50% del total de la formación)

Modelo alternancia: Comienzo desde el 2ºT.

Modelo concentración: Comienzo preferente 3ºT.

Segundo curso: entre 200 y 320 horas.

Ejemplo realizado para una formación en empresa de 500 horas.

Modelo Régimen General con Alternancia Ciclo Grado Básico

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				Posibilidad alternancia entre centro educativo y empresa. (De 80 a 200 horas)					

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Posibilidad alternancia entre centro educativo y empresa (De 200 a 320 horas)									

Modelo Régimen Intensivo con Periodos Únicos Ciclo Grado Básico

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO							Realización periodo único de formación en empresa. Preferente 3ºT. (De 80 a 200 horas)		

SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Posibilidad alternancia entre centro educativo y empresa (200-320 horas)									

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

B. RÉGIMEN GENERAL

CICLOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR

Total formación entre 500 y 700 horas.

Primer curso: Entre 100 y 250 horas. (Entre el 20% y el 50% del total de la formación)

Modelo alternancia: Comienzo desde el 2ºT.

Modelo concentración: Comienzo preferente 3ºT.

Segundo curso: entre 250 y 400 horas.

Ejemplo realizado para una formación en empresa de 500 horas.

Modelo Régimen General con Alternancia Ciclo Grado Medio y Superior

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				Posibilidad alternancia entre centro educativo y empresa. (De 100 a 250 horas)					
SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Posibilidad alternancia entre centro educativo y empresa (De 250 a 400 horas)									

Modelo Régimen General con Periodos Únicos Ciclo Grado Medio y Superior

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO							Realización periodo único de formación en empresa. Preferente 3ºT. (De 100 a 250 horas)		
SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Posibilidad alternancia entre centro educativo y empresa (De 250 a 400 horas)									

2.2. CARACTERÍSTICAS DE LA TEMPORALIZACIÓN

C. RÉGIMEN INTENSIVO

CICLOS DE GRADO BÁSICO – MEDIO – SUPERIOR

Total formación entre 700 y 1.000 horas.

Primer curso: Entre 140 y 350 horas. (Entre el 20% y el 50% del total de la formación)

Modelo alternancia: Comienzo desde el 2ºT.

Modelo concentración: Comienzo preferente 3ºT.

Segundo curso: entre 350 y 560 horas.

Ejemplo realizado para una formación en empresa de 700 horas.

Modelo Régimen General con Alternancia Ciclo Grado Medio y Superior

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO				Posibilidad alternancia entre centro educativo y empresa. (De 140 a 350 horas)					
SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Posibilidad alternancia entre centro educativo y empresa (De 350 a 560 horas)									

Modelo Régimen General con Periodos Únicos Ciclo Grado Medio y Superior

PRIMER CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
CENTRO EDUCATIVO							Realización periodo único de formación en empresa. Preferente 3ºT. (De 140 a 350 horas)		
SEGUNDO CURSO									
PRIMER TRIMESTRE				SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE		
SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN
Posibilidad alternancia entre centro educativo y empresa (De 350 a 560 horas)									

2.3. POLÍTICAS DE REMUNERACIÓN DEL ALUMNADO

RÉGIMEN	GENERAL	INTENSIVO	
¿Hay remuneración?	No	Sí (Beca obligatoria)	Sí (Contrato obligatorio)
¿Relación alumno-empresa?	Convenio	Convenio + Beca	Convenio + Contrato
¿QUIÉN GESTIONA?	Administración	Empresa	
¿Coste Empresa S.S.?	-	APROX. 7€ 0.33€/día	0€ (BONIF. SS + BONIF. HORAS TUTOR)
¿Coste gestoría?	-	30€ ALTA + 10€ MES	60€ ALTA + 10€ MES
¿Remuneración?	-	A convenir	1º 65% SMI - % HORAS 2º 75% SMI - % HORAS

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTEMODULAR

NUEVOS MÓDULOS PROFESIONALES

Es de aplicación lo especificado en el RD659/23.

CGB: MP Itinerario Personal para la empleabilidad.

CGM - CGS:

- ◆ 0156. Inglés Profesional (Grado Medio).
- ◆ 0179. Inglés Profesional (Grado Superior).
- ◆ 1709. Itinerario personal para la empleabilidad I.
- ◆ 1710. Itinerario personal para la empleabilidad II.
- ◆ 1664. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Medio).
- ◆ 1665. Digitalización aplicada a los sectores productivos (Grado Superior).
- ◆ 1708. Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
- ◆ 1713. Proyecto intermodular (Grado Medio)
- ◆ Proyecto intermodular (Grado Superior)

MÓDULOS PROFESIONALES OPTATIVOS

CGM Y CGS. Se incluye una parte de optatividad de 100 horas, a la que se refiere el artículo 102 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que podrá estar configurada por un módulo profesional de duración anual o por dos módulos cuatrimestrales; en este segundo caso, será posible su distribución en dos módulos cuatrimestrales en diferentes cursos. Corresponde al Departamento de Educación la regulación de la oferta de los módulos optativos.

Los centros que imparten las enseñanzas de formación profesional podrán proponer módulos optativos para su incorporación a los currículos de los títulos, conforme al procedimiento que determine el Departamento de Educación. A efectos de lo dispuesto en la disposición final primera de este decreto foral, estas propuestas deberán ser informadas por la Dirección General competente en materia de formación profesional del Departamento de Educación.

Existe regulación expresa:

RESOLUCIÓN 442/2024, de 21 de octubre, del director general de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos por la que se establece el procedimiento para la solicitud de módulos optativos por parte de los centros que imparten las ofertas de grados D del Sistema de Formación Profesional de Navarra correspondientes a los ciclos de grado medio y de grado superior.

[Texto legal](#)

2.4. MÓDULOS PROFESIONALES TRANSVERSALES Y OPTATIVOS Y PROYECTO INTEMODULAR



PROYECTO INTERMODULAR

CGB. 3160 Proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, cuyo código, duración, resultados de aprendizaje y criterios de evaluación se recogen en decreto foral. El currículum de este módulo es también común para todos los ciclos de grado básico, por lo que el profesorado que lo imparta habrá de aplicarlo de manera contextualizada, en la medida de lo posible, en el sector productivo en que se ubique la especialidad del ciclo.

CGM. Código 1713. Común para todos los ciclos formativos de grado medio. Duración: 70 horas.

CGS. El módulo de “Proyecto”, con la denominación específica que corresponda en cada currículum, pasa a denominarse “Proyecto intermodular”, manteniendo el resto de la denominación y codificación específica que tuviera en cada uno de los decretos forales afectados.

Definido en el currículum de cada ciclo formativo de grado superior.



3

Regulación de aspectos relacionados con el profesorado

3.1. FIGURAS DEL PROFESORADO

TUTOR/A DUAL

La organización, gestión y desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado del alumnado de primer curso en los ciclos de gradobásico, medio y superior corresponderá al profesorado responsable en el ciclo del módulo de FCT de 2.º curso; a tal fin, el Departamento de Educación ha determinado que la asignación horaria para este profesorado se incremente de 3 a 4 períodos lectivos.

COORDINADOR/A DUAL

Asimismo, participará en esta organización, gestión y desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado del alumnado de primer curso, la profesora o profesor que ejerza las tareas de coordinación del ciclo; a tal fin, destinará uno de los 3 períodos lectivos de los que dispone como coordinadora o coordinador del ciclo a estas tareas.

JEFE O JEFA DE DEPARTAMENTO

También participarán en esta organización, gestión y desarrollo de la Formación en empresa u organismo equiparado del alumnado de primer curso, la jefa o jefe del Departamento de actividades externas del centro, así como el profesorado que imparta docencia en el primer curso del ciclo formativo.



4

Regulación de aspectos relacionados con las empresas

4.1. FIGURAS DE LAS EMPRESAS

TUTOR DE EMPRESA

En la normativa analizada no se contemplan referencias al respecto.

Serán preceptivos los criterios establecidos en el artículo 162 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Serán cometidos del tutor o tutora de empresa u organismo equiparado:

- a) Llevar a cabo, conjuntamente con el tutor o tutora dual del centro de formación profesional, la identificación de los resultados de aprendizaje del plan de formación que se desarrollarán en la empresa.
- b) Informar a la persona en formación, conjuntamente con el tutor o tutora dual del centro, al inicio de su formación y previamente al inicio de su formación en empresa, de las características propias de la empresa y de su estancia en ella, en función del régimen general o intensivo, del programa formativo a desarrollar y de los derechos y obligaciones del alumnado en la empresa.
- c) Participar, directa o indirectamente, en la

asignación de la persona a formar en la empresa.

- d) Acoger y tutelar a la persona en formación durante su o sus periodos en la empresa u organismo equiparado, garantizando que el proceso formativo se desarrolla respetando la prevención de riesgos laborales.
- e) Asegurar la ejecución del plan de formación previsto en uno o varios puestos de la empresa u organismo equiparado.
- f) Informar y valorar la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, en colaboración con el o los formadores o formadoras de la persona en formación en la empresa, si no hubiera sido él mismo.
- g) Velar por que el proceso de selección y de formación se desarrolle de acuerdo con el principio de igualdad de trato y de oportunidades de las personas con necesidad específica de apoyo y verificar que estas cuentan con los recursos de apoyo y los ajustes razonables que precisan.

TUTOR MANCOMUNADO

S/ RD659/23 Especifica que cuando por el tamaño de la empresa así proceda, la figura del tutor/a de empresa podrá ser compartida por dos o más empresas u organismos equiparados, que serán responsables de la relación y coordinación con el centro de formación profesional y del adecuado funcionamiento de la formación profesional en la empresa u organismo equiparado.



5

Personas con necesidades educativas especiales

5. PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES



PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

El RESOLUCIÓN 424/2024, de 9 de octubre, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, por la que se aprueban instrucciones para el funcionamiento, durante el curso 2024-2025, de los centros docentes que imparten las ofertas de grados D y E del Sistema de Formación Profesional, correspondientes a los ciclos de grado básico, medio y superior y cursos de especialización, en el ámbito territorial de Navarra, contempla un artículo específico sobre las respuestas para el alumnado con necesidades especiales:

12.2. Respuestas específicas en formación profesional al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Se contemplan medidas a tomar por el departamento de educación, referentes a la admisión y las pruebas de acceso a ciclos de grado medio y superior.

Igualmente se contempla una batería de acciones a tomar por los centros educativos:

- ◆ Medidas para la atención a la diversidad.
- ◆ Creación de itinerarios formativos adaptados.
- ◆ Adaptación de pruebas específicas.
- ◆ Atención al alumnado que promociona con MP pendientes.
- ◆ Información adaptada.

Igualmente se consideran medidas en los procesos de evaluación y en la asignación del alumnado a las empresas.



6

Regulación de otros niveles formativos o modalidades

6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES

CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

Tal y como establece el artículo 119 del Real Decreto 659/2023, los cursos de especialización, con una duración de entre 300 y 900 horas según el tipo de formación, podrán realizarse en modalidad dual e incluir un periodo de formación en empresa si es necesario.

MODALIDADES VIRTUAL Y SEMIPRESENCIAL

13. Modalidad virtual

El alumnado matriculado en las diferentes agrupaciones de módulos elegidas, podrá realizar la formación en empresa u organismo equiparado cuando finalice dicha agrupación de módulos y estos estén superados o de forma simultánea mientras está cursando dicha agrupación de módulos en los que esté matriculado.

Si por circunstancias personales del alumnado no puede realizarlo de forma simultánea, podrá realizarlos al final de la superación de la agrupación de todos los módulos del ciclo siempre que estén superados.

14. Modalidad semipresencial

En los ciclos de grado superior y de grado medio cursados bajo la modalidad semipresencial, la formación en empresa u organismo equiparado podrá realizarse al final de cada año formativo.

Si por circunstancias personales del alumnado no puede cursar la formación en empresa u organismo equiparado al final de cada año formativo, este podrá realizarla al final de los dos cursos en el caso de grado medio y de los tres cursos en grado superior.

6. REGULACIÓN DE OTROS NIVELES FORMATIVOS O MODALIDADES



OFERTA INTEGRADA DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Existe orden de admisión a la oferta de FP que contempla los grados A, B y C:

Orden foral 40/2024, de 11 de abril, del consejero de educación por la que se regula y desarrolla el proceso de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados de la comunidad foral de navarra para cursar las enseñanzas sostenidas con fondos públicos, en la modalidad presencial, correspondientes a los grados d y e del sistema de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en los centros públicos, entidades y centros privados autorizados en la comunidad foral de navarra para cursar la formación, en la modalidad presencial, correspondiente a la oferta de los grados a, b y c del sistema de formación profesional gestionada por el departamento de educación.

Texto legal

Existe oferta de formación acreditable en 34 centros de Formación Profesional.

ITINERARIOS FORMATIVOS INTEGRADOS

Es de aplicación lo especificado en el RD 659/23:

Las administraciones podrán, en el marco de la programación de su oferta según los Grados, establecer:

- a) Un itinerario integrado de varios Grados B.
- b) Un itinerario integrado de Grado D, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado básico y un ciclo formativo de grado medio.
- c) Un itinerario integrado de Grado D y E, que incluya en una única secuencia formativa un ciclo formativo de grado medio o superior y un curso de especialización vinculado.
- d) Dobles titulaciones de Grado D, que incluyan en una única secuencia formativa dos ciclos formativos, ambos de grado medio o de grado superior

